



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, con el objeto de elaborar protocolos de atención en materia de salud mental y capacitación al personal que atiende situaciones de crisis.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE ELABORAR PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y SE BRINDE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE ATIENDE SITUACIONES DE CRISIS.

La que suscribe, Senadora **Karla Guadalupe Toledo Zamora, Presidenta de la Comisión de Fomento Económico y al Emprendimiento**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la **LXVI** Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 Fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 8, numeral 1, Fracción I; y 164 numerales 1 y 2; y 169 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República; someto a su consideración la siguiente Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. La salud es un derecho humano, como derecho está reconocido de forma amplia e integral en un conjunto de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, y consecuentemente representa el centro del desarrollo de las personas. El acceso universal a la salud requiere del fortalecimiento de leyes y políticas públicas que sean inclusivas y equitativas, y al mismo tiempo, que respeten la diversidad, la interseccionalidad y las necesidades diferenciadas de la población que vive con condiciones diversas.

La salud mental es un proceso complejo en el que deben participar diferentes instancias públicas, privadas, comunitarias, académicas y representantes de la sociedad civil, para construir entornos accesibles, equitativos y asequibles, por lo que el tema debe analizarse desde diferentes enfoques y contextos donde cada persona experimenta y aborda su condición de una manera diferente.



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, con el objeto de elaborar protocolos de atención en materia de salud mental y capacitación al personal que atiende situaciones de crisis.

En síntesis la salud mental no puede abordarse únicamente desde una perspectiva médica o biologicista, requiere cumplir con una visión de derechos como lo señala el artículo primero Constitucional es decir refiere condiciones de vida dignas, vivienda, apoyos y pertenencia comunitaria y para su análisis debe hacerse desde un enfoque multidisciplinario.

La salud mental durante décadas se pensó como un tema exclusivo del enfoque médico rehabilitador y se alejó del enfoque de los derechos, durante mucho tiempo predominó una visión capacitista entendida ésta como aquella que “plantea que el bienestar está ligado a un estándar de «buen funcionamiento» que depende de las capacidades del individuo para convivir, trabajar y divertirse, dejando de lado las reflexiones sobre las barreras sociales que pueden limitar su participación en dichas esferas”.¹

SEGUNDA. En cifras de la Organización Mundial de la salud (OMS) “aproximadamente una de cada ocho personas en el mundo sufre algún trastorno mental. La prevalencia de los distintos trastornos mentales varía en función del sexo y la edad. Los trastornos de ansiedad y los trastornos depresivos son los más comunes, tanto en hombres como en mujeres.”²

Los determinantes de la salud mental y de los trastornos mentales “incluyen no solo características individuales tales como la capacidad para gestionar nuestros pensamientos, emociones, comportamientos e interacciones con los demás, sino también factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales tales como las políticas nacionales, la protección social, el nivel de vida, las condiciones laborales o los apoyos sociales de la comunidad”.³

¹ González Benítez Norma, Salvador Ferrer Ángel María y Sheinbaum Lerner Diana ¿Por razón necesaria? Violaciones a los derechos humanos en los servicios de atención a la salud mental en México. Documenta, análisis y acción para la justicia social AC, Primera edición: octubre de 2020, p. 41.

² Informe mundial sobre salud mental: transformar la salud mental para todos. Panorama general [*World mental health report: transforming mental health for all. Executive summary*]. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2022. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO. p.15

³ Plan de acción integral sobre salud mental 2013-2030 [Comprehensive mental health action plan 2013-2030]. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2022. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO. p.2 disponible en el enlace: <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/8899edda-64fb-4c2d-b857-f81c7104374c/content> consultado el 22 de agosto de 2026



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, con el objeto de elaborar protocolos de atención en materia de salud mental y capacitación al personal que atiende situaciones de crisis.

El Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013–2020, considera que es necesario “compilar los conocimientos y las prácticas óptimas sobre la elaboración, políticas, planes y leyes relacionadas con la salud mental, con inclusión de códigos de prácticas y mecanismos necesarios para supervisar la protección de los derechos humanos y la aplicación de la legislación en consonancia instrumentos jurídicos internacionales y regionales sobre los derechos humanos”⁴

El Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013–2020 también señala que para transformar los servicios de salud mental, “requiere protocolos y prácticas basadas en evidencias, que incluyan la intervención temprana, la incorporación de los principios de los derechos humanos, el respeto de la autonomía individual y la protección de la dignidad de las personas. Además, el personal sanitario no debe limitar su intervención a la mejora de la salud mental, sino que también debe atender las necesidades de los niños, adolescentes y adultos con trastornos mentales relacionadas con su salud física”⁵

TERCERA. En 2013, los Estados Miembros de la OMS adoptaron el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013–2020 los cuales están alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En esta directriz los Estados Parte, “se comprometieron a alcanzar las metas mundiales relativas a una mejora de la salud mental. Estas metas se centraban en el fortalecimiento del liderazgo y la gobernanza, la atención de salud en la comunidad, la promoción y la prevención, así como en los sistemas de información y la investigación.”⁶

Actualmente el compromiso debe ser más amplio e incluir la salud mental dentro de un sistema de cuidados y atención comunitaria a quienes lo necesitan. Esto incluye transformar los entornos adoptar y ajustar los servicios de salud mental desde una visión de derechos. Aunque en su conjunto estos lineamientos tienen un enfoque multisectorial, e interseccional algunos de sus postulados se orientan a las instancias decisorias del sector de la salud.

⁴ Plan de acción integral sobre salud mental 2013-2030 Op. Cit. p. 8

⁵ Ibidem p. 9

⁶ Ibidem p. 12



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, con el objeto de elaborar protocolos de atención en materia de salud mental y capacitación al personal que atiende situaciones de crisis.

CUARTA.

La Ley General de Salud, en Materia de Salud Mental y Adicciones define a la salud mental como “un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.”⁷

Adicionalmente a las reformas y adiciones realizadas en la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo 2022, el Estado mexicano cuenta con bases constitucionales y legales y la obligación de cumplimiento de instrumentos jurídicos internacionales suficientes para respaldar la pertinencia de esta declaratoria;

- A. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las personas -nacionales o extranjeras- gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y la obligación que tienen todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

- B. El Artículo 4º: Establece el derecho humano de toda persona a acceder a la salud, a los servicios de atención médica, medicamentos y gratitud progresiva. Para el acceso a los servicios de salud establecerá la

⁷ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo 2022.



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, con el objeto de elaborar protocolos de atención en materia de salud mental y capacitación al personal que atiende situaciones de crisis.

conurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- C. La Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad en su Artículo 25 contempla que los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Y por lo tanto, adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud con perspectiva de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.
- D. La Convención Americana Sobre Derechos Humanos en sus artículos 11.1 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo primero, se refieren al derecho al trato digno de toda persona que incluye el derecho humano a la salud.
- E. Ley General de Salud, incorporó diversos principios inclusivos en materia de salud mental y adicciones. A partir de entonces se establecieron, entre otros aspectos: la transición hacia un modelo de atención comunitario, y que toda atención y tratamiento en salud mental deben realizarse preferentemente con consentimiento voluntario.
- F. La NOM-025, Considera los esquemas de atención médica para las personas que viven con algún trastorno mental y del comportamiento experimentan cambios continuos estos obedecen a múltiples factores que intervienen en el origen y evolución de dicha condición.

QUINTA. La propuesta tiene el objetivo de mejorar la atención que brinda el sistema de atención a la salud mental con un enfoque de derechos humanos, equitativo, incluyente que garantice el derecho a la salud para recibir un trato digno tanto de



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, con el objeto de elaborar protocolos de atención en materia de salud mental y capacitación al personal que atiende situaciones de crisis.

las personas usuarias como de sus familiares independientemente de su diagnóstico, condición de salud, social o económica cumpliendo con las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales mejorando las estrategias de atención mediante el diseño de protocolos de atención especializada para el tema de salud mental.

Con la finalidad de una mejor ilustración de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro:

LEY GENERAL DE SALUD	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 76 La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, de la red del Sistema Nacional de Salud de conformidad con los principios establecidos en esta ley. Sin referente A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.	Artículo 76 La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas y los protocolos de atención necesarios para los establecimientos que prestan atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, de la red del Sistema Nacional de Salud de conformidad con los principios establecidos en esta ley. Asimismo, procurará la adaptación de infraestructura y la capacitación de personal para atención inmediata en situaciones de crisis ...
Artículo 77	Artículo 77



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, con el objeto de elaborar protocolos de atención en materia de salud mental y capacitación al personal que atiende situaciones de crisis.

Los establecimientos del Sistema Nacional de Salud elaborarán programas para la atención de los familiares y el círculo social cercano de las personas que experimentan dificultades psicoemocionales o condiciones de salud mental, sin que puedan traducirse en la afectación de la voluntad y preferencias de estas últimas. Los programas podrán versar sobre canalizaciones a servicios, psicoterapias breves, promoción de apoyos grupales, entre otros	Los establecimientos del Sistema Nacional de Salud elaborarán programas y protocolos para la atención de los familiares y el círculo social cercano de las personas que experimentan dificultades psicoemocionales o condiciones de salud mental, sin que puedan traducirse en la afectación de la voluntad y preferencias de estas últimas. Los programas podrán versar sobre canalizaciones a servicios, psicoterapias breves, promoción de apoyos grupales, y trabajo desde la comunidad entre otros
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Único.- Se reforman los artículos 76 y 77 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas y los protocolos de atención necesarios para los establecimientos que prestan atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, de la red del Sistema Nacional de Salud de conformidad con los principios establecidos en esta ley.

Asimismo, procurará la adaptación de infraestructura y la capacitación de personal para atención inmediata en situaciones de crisis

...



KARLA TOLEDO ZAMORA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud, con el objeto de elaborar protocolos de atención en materia de salud mental y capacitación al personal que atiende situaciones de crisis.

Artículo 77

Los establecimientos del Sistema Nacional de Salud elaborarán programas y protocolos para la atención de los familiares y el círculo social cercano de las personas que experimentan dificultades psicoemocionales o condiciones de salud mental, sin que puedan traducirse en la afectación de la voluntad y preferencias de estas últimas. Los programas podrán versar sobre canalizaciones a servicios, psicoterapias breves, promoción de apoyos grupales, y trabajo desde la comunidad entre otros

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 8 de septiembre de 2026.

SUSCRIBE

SENADORA KARLA GUADALUPE TOLEDO ZAMORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y AL
EMPRENDIMIENTO